



RSI-MTPS-0052-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con quince minutos del veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en el Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diecinueve de abril a las quince horas con cuarenta y seis minutos, la cual fue admitida en fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis; interpuesta por el señor Carlos Andrés López Infantozzi; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"a. Me informe el número total de servidores públicos que prestan sus servicios de forma remunerada en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. b. Me informe el número total de servidores públicos con algún tipo de discapacidad (ya sea física, mental, psicológica y/o sensoriales), que prestan servicios de forma remunerada en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. i. Respecto del punto anterior, solicito me especifique, en una lista, el cargo presupuestario asignado a cada servidor público (omitiendo el nombre del servidor público), detallando la remuneración mensual de cada uno, las dietas o gastos de representación (si fuere el caso) y la categoría salarial a la que pertenece"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir"*





información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) Tengo a bien remitirle en cuadros anexos el Total de Empleados Ministerio de Trabajo, Personal con Discapacidad del Ministerio de Trabajo, Tipo de Discapacidad, Listado de Cargos Nominales y Salarios del Personal con Discapacidad”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, lo cual comprende del total de empleados del MTPS, total de empleados con discapacidad del MTPS, tipo de discapacidad, listado de cargos nominales y salarios del personal con discapacidad del MTPS; se anexa en documento digital adjunto a la presente resolución al correo señalado en la solicitud de información: clopezinfantozzi.info@gmail.com, de conformidad a la información enviada por la referida Dirección; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de La Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor Carlos Andrés López Infantozzi, lo referente a: " a. *Me informe el número total de servidores públicos que prestan sus servicios de forma remunerada en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.* b. *Me informe el número total de servidores públicos con algún tipo de discapacidad (ya sea física, mental, psicológica y/o sensoriales), que prestan servicios de forma remunerada en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.* i. *Respecto del punto anterior, solicito me especifique, en una lista, el cargo presupuestario asignado a cada servidor público (omitiendo el nombre del servidor público), detallando la remuneración mensual de cada uno, las dietas o gastos de representación (si fuere el caso) y la categoría salarial a la que pertenece";* de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



